

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN  
CIVIL ADEIC**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Estudio e Investigación (en adelante la "Adenda" del "Convenio") que celebran las siguientes partes **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** con Registro Único de Contribuyente N°20131372184, con domicilio legal en el Jirón Federico Gallese N°370, del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Alcalde, Señor Eduardo Javier Bless Cabrejas, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de Fecha 12 de noviembre de 2014, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10797804, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte, la Asociación de Desarrollo Estudios e Investigación Civil - ADEIC con domicilio fiscal sito en Av. Costanera N°360 - Departamento 1101, distrito de San Miguel, provincia de Lima, con Registro Único de Contribuyente N°20536656911 inscrita en la Partida Electrónica N°12559888 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima- SUNARP, inscrita en la Partida Electrónica N°00875260 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por Cesar Augusto Eyzaguirre Avilés, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09642558 a quien en adelante se denominará **ADEIC**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, con fecha 31 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo de Concejo N°108-2016/MDSM, que aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ADEIC**, quienes posteriormente suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente, con el fin de realizar actividades que permitieran la ambientalización de la zona de relleno del Distrito de San Miguel, además de la obtención y/o recuperación de espacios públicos y su uso como espacio social, cultural y recreativo; debiendo, para ello, realizar la compactación y cimentación del talud y terraplén para convertirlos en un espacio ambientalmente sostenible, disminuyendo el alto riesgo geodinámico o peligro inminente que hoy significa esta zona.
- 1.2. Que, al cabo de 02 (dos) años de trabajos en la zona de intervención, y luego de haber logrado la ambientalización de lo propuesto, se advierte que persiste la necesidad de continuar con los trabajos mencionados en el párrafo precedente



en las zonas adyacentes a las ya trabajadas, con el fin de crear nuevos espacios públicos a favor de la ciudad de San Miguel.

- 1.3. Que, asimismo, se advierte la necesidad de continuar con la participación de **ADEIC** en la zona de intervención toda vez que es el encargado de realizar los trámites conducentes a obtener las autorizaciones ante las autoridades pertinentes, en virtud de la cláusula Sexta, numeral 6.2) del Convenio Interinstitucional suscrito entre **EMAPE** y **LA MUNICIPALIDAD**, de fecha 9 de abril de 2018, concordante con la cláusula Quinta 5.4) del convenio suscrito entre **ADEIC** y **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de la zona de intervención.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **ADEIC** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscrito el 02 de noviembre de 2016, es la ampliación del plazo de este convenio y la fijación de nuevos compromisos por parte de **ADEIC**.

La presente adenda pasa a formar parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ADEIC**, celebrado el día 02 de noviembre de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

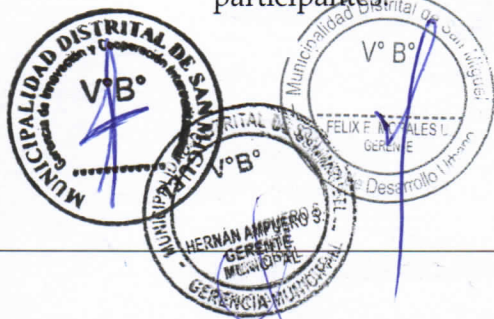
#### **LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:**

- 3.1 Ampliar el plazo de duración del convenio original, consignado en su cláusula séptima, por 24 meses adicionales, contados a partir de la suscripción de la presente adenda.

#### **ADEIC SE COMPROMETE A:**

- 3.2 Crear nuevos espacios públicos por un total de 30 000 (treinta mil) metros cuadrados, los cuales se sumarán a lo ya entregado en el denominado "Boulevard Costanero".
- 3.3 Sembrar 1,000 (un mil) especies arbóreas que no sobrepasen un tamaño final de 5 metros de altura.
- 3.4 En calidad de donación, aportar los siguientes bienes y/o servicios:

3.4.1. La totalidad de los costos de transporte de los participantes del Proyecto de Liderazgo para Jóvenes y Niños BEO 2019. Siendo un aproximado de 15 participantes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

- 3.4.2. Impresora 3D, de acuerdo con las especificaciones técnicas por definir por el área usuaria.
- 3.4.3. Impresora Laser color, mínimo 33 PPM B&N dúplex, WIFI.
- 3.4.4. Fotocopiadora, 60 PPM B&N Formatos A4, A3, SRA3, RAM: 7GB, Disco Duro HDD: 500 GB o más.
- 3.4.5. Lap Top, Intel Core i7, RAM: 12 GB, Resolución: Full HD, Tarjeta gráfica dedicada Nvidia Geforce 6GB, Almacenamiento: 1TB, Tipo de almacenamiento: HDD +SSD. Windows 10 Pro.
- 3.4.6. Desktop, Intel Core i5 7ma generación, RAM: 12 GB, Resolución: Full HD, Tarjeta gráfica dedicada Nvidia Geforce 6GB, Almacenamiento: 1TB, Windows 10 Pro.
- 3.4.7. Desktop, Intel Core i5, RAM: 8 GB, Almacenamiento: 500 GB, Windows 10.
- 3.4.8. 02 (Dos) Programas "Liderazgo en la Innovación" ofrecido por The MIT Professional Team at Global Alumni.
- 3.4.9. 01 (Un) curso de "Design Thinking" ofrecido por The MIT Professional Team at Global Alumni.

**CLÁUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD DEL CONVENIO**

Las partes declaran que, salvo las CLÁUSULAS ADICIONALES introducidas en la presente adenda, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y ADEIC se mantiene inalterable en todos sus términos y condiciones. Esto quiere decir que, en caso quedara algunos pendientes por diferentes razones, estos deberán ser ejecutados sin perjuicio de lo enumerado en la cláusula tercera de la presente.

**CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción de la presente y cualquier cambio para ser considerado válido deberá ser notificado previamente a la otra parte. En tanto no se comunique por escrito el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán efectos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

**CLÁUSULA SEXTA:            LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil Peruano.

Las partes suscriben la presente adenda, en la ciudad de Lima, a los **27** días del mes de diciembre del año 2018, en 02 (dos) ejemplares de idéntico tenor que obrarán en poder de cada parte, en señal de aceptación y conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD

ADEIC  
Cesar Eyzaguirre A.  
PRESIDENTE  
ADEIC

